



AYUNTAMIENTO
de
EL PEDROSO (Sevilla)
Alcaldía

Expediente: 173/2024
Procedimiento: Aprobación Ordenanza Gimnasio Municipal
Anuncio aprobación definitiva

D. SERGIO VELA BELLIDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO (SEVILLA)

HAGO SABER

Previo expediente instruido por este Ayuntamiento, el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 01-07-2024, adoptó entre otros el acuerdo de aprobación inicial de la imposición y ordenación de la Ordenanza no fiscal, reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario del servicio de actividades y utilización del Gimnasio Municipal, la cual ha sido sometida a exposición pública mediante anuncio en el Boletín oficial de la provincia nº 130 de fecha 5 de Julio de 2024.

No habiéndose presentado reclamaciones algunas durante el plazo de exposición al público, por Resolución de Alcaldía nº 600/2024 de fecha 9 de Agosto de 2.024, se declara la automática elevación a definitivo del acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA n.º 13

ORDENANZA NO FISCAL, REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES Y UTILIZACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL

**CAPÍTULO I.-
FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

Artículo 1º.-

En uso de las facultades por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, este Ayuntamiento de El Pedroso, establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por el Servicio de Actividades y Utilización de Instalaciones del Gimnasio Municipal. Todo ello en aplicación de lo establecido por el Apartado 6º del Art. 20 del TRLRHL, en su redacción dada por la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), cuya entrada en vigor se ha producido el 09/03/2018. Todo lo anterior en concordancia con lo establecido por la Disposición Adicional Cuadragésimo-Tercera de la citada LCSP, y Disposición Primera Adicional de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) en la

SERGIO VELA BELLIDO (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 09/08/2024
HASH: e0831803b39ba3d67b75f6eaf7d6014b9



Cod. Validación: 6FNZCX9QE4XVGTLLRKTk44DKTF
Verificación: <https://elpedroso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

redacción dada para la misma por la Disposición Final Undécima de la ya citada Ley 9/2017 (LCSP).

**CAPITULO II.-
PRESUPUESTO DE HECHO DE LA PRESTACIÓN MUNICIPAL.**

Artículo 2º.-

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refieren los artículos 35 y siguientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso sea constitutivo del hecho imponible del mismo.

**CAPITULO III.-
OBLIGADO AL PAGO.**

Artículo 3º.-

Son obligados al pago, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la L.G.T. que soliciten o resulten beneficiados o afectados por los servicios o utilice las instalaciones citadas.

**CAPITULO IV.-
RESPONSABLES.**

Artículo 4º.-

Responderán solidariamente de las obligaciones de los obligados al pago, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables (obligados al pago) subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

**CAPITULO V.-
CUOTA.**

Artículo 5º.-

| TARIFAS MENSUALES POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL GIMNASIO MUNICIPAL | |
|--|---------------|
| Concepto | Tarifa |
| Programa completo, bono individual (1) | 25,00 € / mes |
| Programa completo, bono familiar 2 personas | 42,50 € / mes |
| Programa completo, bono familiar 3 personas | 54,50 € / mes |
| Programa completo, bono familiar 4 o más personas | 60,00 € / mes |
| Clases (Spinning, Cross-Fit, Gimnasia terapéutica para mayores, etc.) (2) | 15,00 € / mes |
| Entrada por día | 3,00 € |
| Bono joven, acreditando carné joven (14 a 31 años) | 22,00 € / mes |
| Jubilados | 15,00 € / mes |



Cod. Validación: 6FNZCX9QE4XVWGLRKTk44DKTF
 Verificación: <https://eportal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

(1) Se entenderá por programa completo: todas las actividades que se desarrollen por el gimnasio, tanto a la fecha de la firma del contrato de explotación de este, como las que pudieran surgir con posterioridad.

(2) La tarifa fijada por clases, se refiere al precio correspondiente que tendrá que abonar un usuario inscrito en solo 1 actividad de las impartidas en el gimnasio.

CAPITULO VI.- NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 6º.-

1.- La competencia en la gestión se entenderá atribuida a la Dirección de las Instalaciones.

2.- La percepción de las prestaciones patrimoniales que se devenguen por la presente Ordenanza se llevará a cabo por justificantes que expedirá la Administración de las Instalaciones.

3.- Se realizarán las siguientes clases/actividades que entrarán en el programa completo del gimnasio municipal:

- Spinning.
- Entrenamiento funcional o Cross-Fit.
- Gimnasia terapéutica para mayores.
- Boxeo.
- Pilates.
- Chi-Kung.
- Aquagym.

Todas las demás actividades que se realicen a futuro que no se encuentren entre las citadas organizadas por la Dirección de las Instalaciones; entrarán dentro del programa completo del Gimnasio Municipal.

4.- Se hará uso de las zonas del pabellón necesarias para la realización de las actividades mencionadas arriba y que vayan surgiendo, siempre bajo la coordinación y conocimiento de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de El Pedroso.

5.- En la temporada de verano, se podrá hacer uso del recinto de la piscina municipal para la realización de las diversas actividades, dependiendo del horario disponible de la misma.

6.- Existirá un programa completo en el cuál estarán incluidas todas las actividades ofertadas.

7.- Se realizará una bonificación con la entrega del carnet joven.

8.- El gimnasio municipal tendrá un horario obligatorio de 9 horas al día de lunes a viernes y 4 horas el sábado. Serán distribuidas 4 horas de mañana y 5 de tarde de lunes a viernes. El sábado serán 4 horas de mañana.



Cod. Validación: 6FNZCX9QE4XVWTLRKTk44DKTF
 Verificación: <https://elpedroso.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

Artículo 7º.- Exenciones.

Estarán exentos del pago de esta tasa:

a) Las personas que superen los 75 años.

b) Las personas que padezcan una discapacidad de porcentaje igual o superior a un 33%, que así soliciten al Ayuntamiento justificando la misma mediante la resolución expresa de la administración, y que su renta o la renta conjunta anual de la unidad de convivencia a que pertenezca sea $\leq 1,5 \times$ IPREM de 14 pagas. Cuando la unidad de convivencia esté formada por más de una persona, el multiplicador de renta respecto al índice IPREM de 14 pagas se incrementará en 0,3 por cada miembro adicional mayor de edad que conforme la unidad de convivencia y 0,5 por cada menor de edad de la unidad de convivencia.

La resolución de exención deberá ser motivada y adoptada por la Alcaldía.

La presente exención únicamente será aplicable en el supuesto de bonos individuales y/o familiares.

Para su comprobación, se deberá presentar en el ayuntamiento la siguiente documentación:

- DNI del solicitante o de todos los miembros de la unidad familiar.
- Resolución expresa de la administración competente que justifique el porcentaje de discapacidad declarado o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad vigente.
- Para la acreditación de la unidad familiar será necesario aportar certificado de convivencia con una antigüedad mínima de 6 meses y/o libro de familia.
- Declaración de la renta del año anterior de todos los miembros de la unidad familiar mayores de los 18 años o en su defecto:
- Informe integral de Bases de Cotizaciones de la Seguridad Social.
- Certificado de prestaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- Certificado de prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

Por cuanto se refiere a las personas con discapacidad que formen parte de un núcleo familiar para el que se haya solicitado un bono familiar, se dividirá el importe total del bono por el número de miembros que componen la unidad familiar, deduciendo el importe que correspondería a cada uno de los miembros que padezcan y acrediten el porcentaje de discapacidad mencionado.

c) El personal de apoyo acogido al programa de voluntariado del Ayuntamiento. La resolución sobre este personal deberá ser motivada y adoptada por la Alcaldía.

Definición de Persona de apoyo externo a la administración:



Cod. Validación: 6FNZCX9QE4XVWTLRKTk44DKTF
 Verificación: <https://eportal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

Es una persona que presta apoyo en las distintas actividades y programas a las distintas áreas del Ayuntamiento de El Pedroso. De forma altruista se compromete a realizar actividades de interés social, colaborando en dichas tareas de una forma organizada.

Es decir, se pone a disposición de otro personal del Ayuntamiento por propia iniciativa, lo cual implica dedicación y esfuerzo, por lo que consideramos que estas personas, aunque por elección propia y libre, están dedicando parte de su tiempo a la realización de actividades deportivas, eventos y actividades culturales y programas de carácter social. Son en definitiva una parte indispensable para la realización de las citadas actividades, por lo que merecen esta excepción de pago en el uso de estas instalaciones.

A los voluntarios se les proporcionará una credencial de carácter personal e intransferible, que, al mismo tiempo, le servirá de soporte para su registro personal de las horas de voluntariado realizados durante el año, y que podrán canjear por los siguientes privilegios:

- 1.- Por 30 horas de voluntariado del año en curso, el derecho a contar con gratuidad del bono individual para la piscina municipal o 6 meses de cuota gratis en el Gimnasio Municipal.
- 2.- Por 50 horas de voluntariado del año en curso, el derecho a contar con gratuidad del bono familiar para la piscina municipal o 12 meses de cuota gratis en el Gimnasio Municipal.
- 3.- Por 70 horas de voluntariado del año en curso, el derecho a contar con gratuidad del bono familiar para la piscina municipal y 12 meses de cuota gratis en el Gimnasio Municipal.

Artículo 8º.- Devengo.

La obligación de pago nacerá desde que tengan lugar la prestación de los servicios o se utilicen las instalaciones.

Artículo 9º.- Infracciones y Sanciones Tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y la desarrollen.

La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

**CAPITULO VII.-
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogada la parte vinculante al gimnasio municipal en la ordenanza “Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos” aprobada en el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 24 de junio de 2021 sometida a exposición pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 246 de fecha 23 de octubre de 2021.



Cod. Validación: 6FNZCX9QE4XVGTLLRKTk44DKTF
 Verificación: <https://elpedroso.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

CAPITULO VIII.- DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento en El Pedroso a 9 de Agosto de 2024.

El Alcalde Presidente
Sergio Vela Bellido



Cod. Validación: 6FNZCX9QE4XVGTLLRKTk44DKTF
Verificación: <https://elpedroso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6